

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 OCT 2022

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE RAD. 2022-00345

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR el poder conferido en la forma consagrada en el artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o en el canon 74 del Código General del Proceso, dirigido a esta sede judicial.

2° ACREDITAR la forma como obtuvo las direcciones de notificación de las personas que componen la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3° ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandante, de conformidad con el inciso 5, artículo 6 de la Ley 2213.

4° INDICAR de manera expresa el valor de cada canon adeudado así como la sumatoria de estos, a fin de establecer la cuantía del proceso.

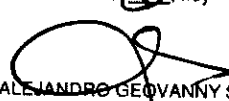
5° ACLARAR si al demanda se dirige en contra del señor JOHN JAIRO CARDOZO, de la sociedad CARTOMPLAS J.C. S.A.S., o ambos.

6° ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad conforme a lo indicado en el artículo 621 del C.G.P.

7° APORTAR prueba documental que acredite el contrato de arrendamiento, en razón a que el documento de transacción firmado por las partes, enunciado en el libelo de demanda, no se aportó.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 85, hoy  25 OCT 2022 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
